|  |  |
| --- | --- |
| **Dependencia:** | **Oficina Jurídica** |
| **Investigado(a):** |  |
| **Cédula de ciudadanía:** |  |
| **Cargo:**  |  |
| **Apoderado(a) o Defensor(a)** |  |
| **Quejoso(a) o informante:** |  |
| **Conducta - hechos:** |  |
| **Fecha de los hechos** |  |
| **Asunto:** | **Auto “Por el cual se fija el procedimiento a seguir y se corre traslado para descargos” (Artículo 225 A de la Ley 1952 de 2019 – adicionado por el artículo 40 de la Ley 2094 de 2021)** |

Bogotá D.C. XX de XXX de XXX (fecha en letras y números)

El (La) jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, de conformidad con los artículos 12[[1]](#endnote-1) y 225 A de la Ley 1952 de 2019 modificada y adicionada por la Ley 2094 de 2021[[2]](#endnote-2), en concordancia con el literal l) del artículo 8° del Decreto Distrital 509 de 2023[[3]](#endnote-3) y con la Resolución Interna N° 1122 de 2022[[4]](#endnote-4), procede a fijar el procedimiento a seguir dentro del proceso **20XX-XXX** y a correr traslado para descargos formulados en contra del señor(a) **(NOMBRES Y APELLIDOS DEL DISCIPLINADO(A)**, en su condición de (cargo) para la época de los hechos.

1. **ANTECEDENTES**

(Citar los antecedentes procesales, haciendo énfasis en la formulación de cargos y pronunciarse sobre la adecuada notificación del pliego y sus constancias).

* 1. **DE LA ACTUACIÓN PROCESAL SURTIDA**

 Con fundamento en la noticia disciplinaria antes citada, mediante Auto N° xxx del xxx se ordenó la apertura de investigación disciplinaria en contra del señor **XXX**. Proveído que fue notificado personalmente (por Edicto N°) el día xxx, tal y como obra a folios xx y xx

Surtidas las actuaciones procesales pertinentes, con fecha xx el (la) operador(a) disciplinario en el rol de instrucción profirió el Auto N° del xxx de 20xx, a través del cual “FORMULA CARGOS” en contra del señor **(NOMBRES Y APELLIDOS DEL DISCIPLINADO(A)**, identificado con la cédula de ciudadanía número XXX, quien para la época de los presuntos hechos desempeñaba el cargo de xxx, código xx, grado xx. Decisión notificada el día xxx. (Folios xx)

1. **CONSIDERACIONES**

(El despacho estudiará los requisitos de procedibilidad que permiten acudir al juicio ordinario o verbal, pronunciándose sobre la causal concreta que debe aplicarse, según sea el caso, de acuerdo con el parágrafo del artículo 225A de la Ley 1952 de 2019 modificado a el artículo 40 de la Ley 2094 de 2021).

El inciso primero del artículo 225A de la Ley 1952 de 2019 adicionado por el artículo 40 de la Ley 2094 de 2021, determina:

“Artículo 225 A. Fijación del juzgamiento a seguir. Recibido el expediente por el funcionario a quien corresponda el juzgamiento, por auto de sustanciación motivado, decidirá, de conformidad con los requisitos establecidos en este artículo, si el juzgamiento se adelanta por el juicio ordinario o por el verbal.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. El juicio verbal se adelantará cuando el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta.

También se seguirá este juicio por las faltas leves, así como por las gravísimas contempladas en los artículos 54, numerales 4 y 5; 55, numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10; 56, numerales 1, 2, 3, 5; 57, numerales 1, 2, 3, 5 y 11; 58, 60, 61 y 62, numeral 6.

Parágrafo. En cualquiera de los eventos anteriores, el funcionario adelantará el proceso verbal, salvo que, por la complejidad del asunto, el número de disciplinables, el número de cargos formulados en el pliego o la carencia de recursos humanos, físicos o dotacionales de la dependencia que debe cumplir la función de juzgamiento, dificulte el logro de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal en el desarrollo de la actuación disciplinaria. En estos casos, el funcionario deberá motivar su decisión”.

A su vez, el artículo 225B del CGD, establece que:

“En el auto en el que el funcionario de conocimiento decide aplicar el procedimiento ordinario, también dispondrá que, por el término de quince (15) días, el expediente quede a disposición de los sujetos procesales en la secretaría. En este plazo, podrán presentar descargos, así como aportar y solicitar pruebas. Contra esta decisión no procede recurso alguno. La renuencia del investigado o su defensor a presentar descargos no interrumpen el trámite de la actuación."

Al amparo del anterior marco normativo, este despacho determinará continuar la presente actuación disciplinaria por el procedimiento (ordinario o verbal) teniendo en cuenta que (justificar por qué se escogió dicho procedimiento conforme a los requisitos establecidos en el 225 A)

En consecuencia, se dispondrá a correr traslado a los sujetos procesales para presentar descargos y aportar o solicitar pruebas para que pueda ejercer su derecho a la defensa.

En mérito de lo expuesto, el (la) jefe de la Oficina Jurídica en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TRAMITAR** el presente expediente disciplinario **N° 20xx-xxx** seguido en contra del señor(a) **NOMBRES Y APELLIDOS DEL DISCIPLINADO(A),** mediante el procedimiento (ordinario o verbal) previsto en los artículos (225A al 225 G) (225H al 233) de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y, en concordancia con la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: (**Para el juicio ordinario) **COMUNICAR Y CORRER TRASLADO** al investigado(a) **NOMBRES Y APELLIDOS** y/o su apoderado (a) / defensor(a) **NOMBRES Y APELLIDOS** por el término de quince (15) días para que puedan presentar descargos, así como aportar y/o solicitar pruebas de conformidad con el artículo 225 B Ut supra, para lo cual el expediente quedará a su disposición en la Secretaría de la Oficina Jurídica de la Unidad.

(Para el juicio verbal) **COMUNICAR y CITAR** al investigado(a) y/o su defensor(a), a la audiencia de descargos y pruebas, diligencia que se realizará en (señalar el lugar donde se realizará la audiencia) el día xx de xxxx de 20xx, a las xx:xx de la (\_\_\_\_\_\_am/pm), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 H de la Ley 1952 de 2019.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 133 y 134 de la Ley 1952 de 2019

**CUARTO: ADVERTIR** a los sujetos procesales que su renuencia a presentar descargos no interrumpe el trámite de la actuación.

**QUINTO:** Por secretaria del despacho realizar las comunicaciones, anotaciones de rigor y trámites necesarios para la ejecución de esta decisión.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

**NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS**

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: **XXX** (nombre y apellido del funcionario que elabora el proyecto)

Revisó: **XXX** (nombre y apellido del funcionario que elabora el proyecto)

Aprobó: **XXX** (nombre y apellido del funcionario que elabora el proyecto)

1. LEY 1952 DE 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley [734](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4589) de 2002 y algunas disposiciones de la Ley [1474](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292) de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”. “ARTÍCULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento”. [↑](#endnote-ref-1)
2. LEY 2094 DE 2021 “Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones” [↑](#endnote-ref-2)
3. “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 555 de 2011 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones" [↑](#endnote-ref-3)
4. “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos” [↑](#endnote-ref-4)